

4

referido poder general es susceptible de delegación sin que existiere impedimento legal alguno para el efecto, tomando en cuenta además que el texto del poder general faculta la delegación del mandato a un tercero una vez que la compañía se encuentre legalmente domiciliada en el país, como en efecto se encuentra. B) El poder general en virtud del cual el señor YANG SHUYI ostenta la calidad de apoderado general y por tanto representante legal de la sucursal de la compañía denominada CHINA HUANQIU CONTRACTING AND ENGINEERING CORPORATION, fue otorgado en la República Popular China el nueve de abril de dos mil trece.

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.-** El PODERDANTE, por los derechos que representa, **DELEGA** el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente; cual en Derecho se requiere, especificado en el literal b) de la cláusula inmediata anterior, a favor del señor **SUN ZHE**, de nacionalidad china, con pasaporte número P cero uno siete tres seis cero nueve cuatro (No. P01736094), confiriéndole por tanto la calidad de **APODERADO GENERAL** o **MANDATARIO**, para que a nombre y representación de la sucursal de la compañía extranjera **CHINA HUANQIU CONTRACTING AND ENGINEERING CORPORATION** pueda realizar, con amplia plenitud de competencia, atribuciones y facultades, con libertad de fijar pactos, cláusulas y disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que este mandato no se vea limitado por falta de poder ni excepción alguna, los siguientes actos: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de acuerdo con los artículos cuatrocientos quince (415) y el artículo seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador, en el territorio ecuatoriano como el **APODERADO GENERAL** de la **SUCURSAL** de la compañía denominada **CHINA HUANQIU**

Cinuenta y un mil quinientos trece.

0000051313

DR. ALEX MEJIA VITERI

**CONTRACTING AND ENGINEERING CORPORATION** en la República del Ecuador. b) Para que suscriba a nombre de la sucursal, contratos y actos con personas naturales y jurídicas del sector privado o público y los contratos de ampliación de plazo, renovación de contrato, concesiones de contratos y establecimiento de nuevas condiciones de funcionamiento de la sucursal para con el Estado Ecuatoriano. c) Para ejercer todas las atribuciones, sin limitación alguna, a efectos de cumplir con el objeto social de la sucursal debidamente establecida en la República del Ecuador, incluyéndose gestionar la sucursal de Ecuador de **CHINA HUANQIU CONTRACTING AND ENGINEERING CORPORATION**, desarrollar el mercado, establecer relaciones comerciales y relaciones públicas en el territorio Ecuatoriano. d) La apertura de cuentas bancarias a nombre de la sucursal que facilite el ejercicio económico de la precitada sucursal extranjera. e) Representar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de los intereses de la sucursal extranjera, proponiendo y contestando toda clase de demandas y continuándolas en todas sus instancias e incidencias, para lo cual podrá, a su vez, delegar dicha facultad a cualquier profesional del Derecho debidamente matriculado, quien tendrá todas las facultades señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, además de poder comparecer en cualquier proceso alternativo de solución de conflictos, sea negociación, mediación o arbitraje, en el que el poderdante sea parte o tenga interés. En todo proceso se le conferirá al mandatario las más amplias facultades para transigir sin que se pudiera alegar ilegitimidad de personería o falta de poder. f) Solicitar en el **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** la **CLAVE DE ACCESO** a los servicios en línea para efectuar y enviar las declaraciones de impuestos correspondientes a la sucursal de la compañía

6

extranjera denominada **CHINA HUANQIU CONTRACTING AND ENGINEERING CORPORATION**, con **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES** número **UNO SIETE NUEVE DOS CUATRO SEIS OCHO SEIS CUATRO SIETE CERO CERO UNO (No. 1792468647001)**. g) El mandante confiere a su mandatario todas las facultades comunes a los procuradores y las disposiciones especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y en especial al legitimario conforme lo disponen los artículos dos mil treinta y nueve (2039) del Código Civil Ecuatoriano, en concordancia con lo estipulado en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías. Por no existir limitación legal alguna en el poder general que ostenta el mandante, por este instrumento se delegan las facultades y obligaciones a las que refieren los artículos sexto y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías, a fin de que no sea la falta de autorización o cláusula especial la que obste el fiel cumplimiento del mismo.

**CUARTA.- TRADUCTOR.-** A efectos de asegurar los derechos del compareciente, suscribe la presente escritura el señor **MARTÍN GALARZA LANAS**, en calidad de **TRADUCTOR** del señor **YANG SHUYI**, de modo que el compareciente comprenda el total contenido del presente acto.

**QUINTA.- DURACIÓN.-** El presente poder tendrá una duración ilimitada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por el doctor Nelson Galarza Paz, abogado en libre ejercicio profesional con registro del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura número diecisiete guión mil novecientos cincuenta y cinco guión uno, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso

*Escritura y comparecencia*

7

0000051329

DR. ALEX MEJÍA VITERI

y leída que le fue íntegramente la presente escritura al compareciente por mí el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. YANG SHUYI

APODERADO GENERAL SUCURSAL EXTRANJERA CHINA  
HUANQIU CONTRACTING AND ENGINEERING CORPORATION

PASAPORTE NO. *P.015.16266*



SR. MARÍN GALARZA LANAS

INTÉRPRETE C.C. *171613838*

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTÓN QUITO

RAZON: El presente documento tiene la factura N°

*0288718*